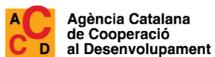


# PROCOLO

## DE PROTECCIÓN Y ACTUACIÓN POLÍTICA PARA MUJERES EN RIESGO DE FEMINICIDIO



# PROTOCOLO DE PROTECCIÓN Y ACTUACIÓN POLÍTICA PARA MUJERES EN RIESGO DE FEMINICIDIO



# PROTOCOLO DE PROTECCIÓN Y ACTUACIÓN POLÍTICA PARA MUJERES EN RIESGO DE FEMINICIDIO

Codirectoras Corporación Humanas Colombia

Adriana María Benjumea Rúa

Luz Piedad Caicedo Delgado

Autoras

Adriana Alquichides Otavo

Adriana María Benjumea Rúa

Angela Viviana Cortes Briceño

July Loaiza Zapata

Lina Maria Perilla Cubides

Yessica Robledo Valderrama

Segunda Edición: 2023

Diagramación y diseño

María Claudia Caicedo Delgado

Impresión

Alternativa Gráfica Limitada

Carrera 7 No. 33-49 oficina 201

PBX (571)8050657, Bogotá, Colombia

humanas@humanas.org.co

www.humanas.org.co

Esta publicación es resultado del proyecto *Observatorio de Femicidios por la Protección, Exigibilidad, Empoderamiento y Garantía del Derecho Humano a la Vida de las Mujeres en Colombia*, implementado por la Corporación Humanas, apoyado por La Plataforma Unitaria contra la Violencia de Género y financiado por la Agencia Catalana de Cooperación para el Desarrollo. Los contenidos de esta publicación no son necesariamente compartidos por la Agencia Catalana de Cooperación para el Desarrollo.

<b>Presentación .....</b>	<b>5</b>
<b>¿Qué es un protocolo? .....</b>	<b>7</b>
<b>¿Por qué es importante este protocolo para la actuación ante el riesgo de feminicidio? .....</b>	<b>8</b>
<b>Pasos para disminuir el riesgo de feminicidio .....</b>	<b>10</b>
<b>Paso 1: Reconocer la violencia basada en género (VBG) ...</b>	<b>11</b>
¿Qué es la violencia basada en género contra las mujeres?.....	12
¿Qué tipos de violencia contra las mujeres existen?.....	12
¿Qué es el feminicidio y la tentativa de feminicidio?.....	15
¿Cómo identificar si estoy en riesgo de feminicidio?.....	17
¿Qué es el ciclo de las violencias y cómo identificar si estoy en uno?.....	19
¿Cuáles son los impactos del ciclo de las violencias?.....	21
<b>Paso 2: Conformar un Círculo de Protección .....</b>	<b>23</b>
¿Qué es un Círculo de Protección?.....	23
¿Para qué sirve un Círculo de Protección?.....	24
¿Cómo construir un Círculo de Protección?.....	24
Recomendaciones para el funcionamiento del Círculo de Protección.....	26

<b>Paso 3: Exigir Atención y Protección del Estado.....</b>	<b>29</b>
¿Cuáles son las obligaciones del Estado en materia de atención y protección de las mujeres víctimas de VBG?...	29
¿Cuáles son tus derechos como víctima?.....	30
¿A dónde puedes acudir cuando has vivido hechos de violencia?.....	31
¿A qué medidas de protección puedes acceder en caso de riesgo de feminicidio?.....	35
Medidas de protección por Comisaría de Familia.....	35
¿Quién otorga la medida de protección definitiva?.....	36
Tipos de medidas de Protección.....	37
Medidas de atención en salud.....	39
¿Qué puedes hacer si las autoridades no te brindan atención ni protección?.....	42
<b>Directorio de Organizaciones de Mujeres de Chocó .....</b>	<b>44</b>

La Corporación Humanas - Centro Regional de Derechos Humanos y Justicia de Género - es una organización feminista comprometida con la promoción, difusión, defensa y protección de los derechos humanos de las mujeres en el marco del derecho internacional de los derechos humanos, del derecho internacional humanitario y de la justicia de género.

Nuestra acción política feminista nos ha llevado, desde nuestros inicios, a trabajar con instituciones, funcionariado y mujeres chocoanas en la incidencia para el desarrollo de políticas públicas, la construcción de paz y la defensa de los derechos humanos de las mujeres que habitan en el departamento.

Entre los años 2020 y 2023, dicho trabajo se ha desarrollado en el marco de dos proyectos: *Observatorio de feminicidios: Para la protección de la vida de niñas, jóvenes, campesinas, afrodescendientes, indígenas y mujeres populares* (fase 1) y *Observatorio de Feminicidios por la Protección, Exigibilidad, Empoderamiento y Garantía del Derecho Humano a la Vida de las Mujeres en Colombia* (fase 2). Estos proyectos han sido realizados en alianza con la Red Feminista Antimilitarista en el departamento de Antioquia y la Organización Femenina Popular - OFP en el departamento de Santander.

A partir de la experiencia de trabajo con las mujeres chocoanas durante la ejecución de los dos proyectos mencionados, hemos logrado desarrollar e implementar la estrategia de protección colectiva llamada **Círculos de Protección**, que tiene por objetivo la salvaguarda de la vida e integridad de las mujeres y la prevención del riesgo de feminicidio. Esta estrategia se ha

desarrollado y construido en varios encuentros de trabajo con las mujeres y sus redes de apoyo cercanas como familiares, amigas, vecinas, entre otras.

Las reflexiones que han surgido de la implementación de cada uno de estos espacios han sido el insumo principal para la construcción del presente protocolo, que pretendemos se convierta en una herramienta de orientación para la actuación colectiva y la protección de las mujeres en riesgo de feminicidio, pues, entre otras, brinda información y herramientas de protección que se ajustan a las condiciones socioculturales y territoriales en las que viven las mujeres del departamento.

Este protocolo, recoge la experiencia de trabajo durante un periodo marcado por los diversos impactos de la pandemia por COVID-19, la cual evidenció, entre otras, la necesidad de afianzar acciones y herramientas eficaces para la atención y protección de las mujeres víctimas de violencias basadas en género.

El protocolo recoge los aportes de las mujeres que han participado en los Círculos de Protección, de las organizaciones sociales de mujeres presentes en el territorio y del equipo de profesionales de la Corporación Humanas. Así mismo, incluye las disposiciones y actualizaciones normativas que determinan la responsabilidad del Estado en la garantía y protección de los derechos de las mujeres.

Agradecemos a las mujeres que han participado en esta estrategia, a sus acompañantes y a las organizaciones sociales de mujeres del territorio, por su apertura y valiosos aportes en la construcción y revisión de esta herramienta.

## ¿Qué es un protocolo?

Un protocolo es una herramienta que describe el conjunto de pautas necesarias para la actuación en una situación específica. Permite que quien lo use, cuente con los elementos necesarios para actuar de manera idónea ante dicha situación.

El objetivo de este protocolo es brindar pautas de acción dirigidas a la protección y el cuidado de las mujeres en riesgo de feminicidio. Plantea información necesaria para la identificación de situaciones de riesgo y las claves para la construcción de los Círculos de Protección, estrategia colectiva desarrollada por las mujeres y sus redes de apoyo desde la que se pretende complementar y/o fortalecer las actuaciones estatales que, siendo de obligatorio cumplimiento, en determinados contextos pueden ser insuficientes o no responder proporcionalmente a los riesgos a los que ellas están expuestas.

Así mismo, recoge algunos compromisos adquiridos por el Estado colombiano en materia de garantía del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias, incluido en convenciones internacionales como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer-CEDAW, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como la “**Convención de Belem do Pará**”, así como las obligaciones y responsabilidades establecidas en la legislación interna, como la **Ley 1257 de 2008**, que dicta normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres y sus decretos reglamentarios. Estos compromisos y responsabilidades recuerdan la obligación del Estado colombiano respecto de la protección de las mujeres, pues toda forma de violencia en su contra es un **asunto de derechos humanos**.



## ¿Por qué es importante este protocolo para la actuación ante el riesgo de feminicidio?

La debilidad institucional y el olvido estatal histórico que ha vivido el departamento de Chocó ha profundizado la desprotección y vulneración de los derechos de las mujeres que habitan el territorio, situación que se evidencia en la ausencia de actuaciones institucionales contundentes para garantizar a las mujeres víctimas de violencias basadas en género (en adelante VBG), el efectivo acceso a la justicia, a los servicios de salud y a condiciones de vida dignas tras las diversas victimizaciones que sufren.

Las mujeres chocoanas viven en un contexto social, económico y político atravesado por el conflicto armado interno, el narcotráfico y la débil presencia estatal, elementos que se suman a las discriminaciones históricas que han vivido por ser mujeres, a las condiciones de empobrecimiento que les afectan y al racismo que estructura las relaciones sociales y políticas en Colombia. En este complejo contexto, la pandemia del COVID-19 se convirtió en una emergencia sanitaria que precarizó aún más sus condiciones de vida.

La existencia de mecanismos de protección para las mujeres víctimas de VBG y de prevención del feminicidio, para el caso del departamento de Chocó, no han implicado una disminución significativa en esta problemática, hecho que lleva a la necesidad de buscar estrategias de protección colectivas y comunitarias para las mujeres, especialmente en territorios donde no se cuenta con una presencia institucional fuerte o con respuestas efectivas por parte de la misma.

A continuación, algunos datos que permiten entender la necesidad de construir estrategias de protección colectivas como los Círculos de Protección:

- Los reportes de violencia intrafamiliar contra las mujeres en el 2022 en Colombia aumentaron en un 19,25% comparado con el 2021.
- De los hechos de violencia intrafamiliar que se presentaron a nivel nacional, el 66,78% correspondió a violencia de pareja, donde 35.657 mujeres fueron víctimas<sup>1</sup>.
- En el 2022 se reportaron 1.016 casos de homicidio contra mujeres, según el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses<sup>2</sup>. Se documentaron tan solo 116 feminicidios en el país y ninguno de estos ocurrió en el departamento de Chocó, según la Fiscalía General de la Nación<sup>3</sup>.
- En los hechos de homicidio contra las mujeres, se reportó que, en el 72,13% de los casos el agresor ha sido la pareja o expareja de la mujer<sup>4</sup>. Esta información llama la atención sobre la necesidad de revisar las causas por las que las mujeres están siendo asesinadas, ya que en muchos de los casos, los hechos corresponden a violencia feminicida no categorizada como tal por parte de las instituciones del Estado.

**En el departamento de Chocó, la Fiscalía reportó apenas 154 casos de violencia intrafamiliar en el 2022 y no reportó ningún hecho de feminicidio<sup>5</sup>, mientras que el Observatorio Colombiano de Feminicidios reportó 5 casos documentados<sup>6</sup>.**

1. INMLCF (2022). Boletín Estadístico Mensual. Centro de Referencia Nacional sobre Violencia-CRNV: diciembre 2022. Recuperado el 1 de febrero de 2023 de [https://www.medicinalegal.gov.co/documents/20143/742818/Boletin\\_diciembre\\_2022.pdf](https://www.medicinalegal.gov.co/documents/20143/742818/Boletin_diciembre_2022.pdf)

2. Ibid.

3. INMLCF. Información preliminar de lesiones fatales de causa externa en Colombia. Enero a diciembre de 2022. Consultado el 24 de marzo de 2023.

4. Observatorio Nacional de Violencias de Género (2022). Sistema Integrado de Información sobre Violencia de Género-SIVIGE. Recuperado el 10 de febrero de 2023 de <https://www.sispro.gov.co/observatorios/onviolenciasgenero/Paginas/home.aspx>.

5. Ibid.

6. <http://www.observatoriofeminicidioscolombia.org/index.php/seguimiento>

## Pasos para disminuir el riesgo de feminicidio

La implementación de la metodología de los Círculos de Protección con las mujeres y sus redes de apoyo permitió construir los pasos que se describen a continuación y que identificamos que pueden ayudar a la disminución del riesgo de feminicidio.

Cada uno de estos pasos brinda información y propone reflexiones a las mujeres que puedan estar en riesgo de feminicidio, con el objetivo de promover acciones para proteger sus vidas; también ofrece un recurso adicional para personas que brindan orientación, apoyo y/o atención a mujeres víctimas de VBG y en riesgo de feminicidio.



**Paso 1: Reconocer la violencia basada en género (VBG)**

**Paso 2: Conformar un Círculo de Protección**

**Paso 3: Buscar atención y protección del Estado**

A continuación, encontrarás algunos conceptos esenciales para comprender la violencia basada en género, la violencia contra las mujeres y el riesgo de feminicidio. Estos conceptos podrán ayudarte a analizar las situaciones en las que posiblemente estén presentes hechos de vulneración de tus derechos, o los de alguna mujer que conoces, y empezar a cuestionarlas.

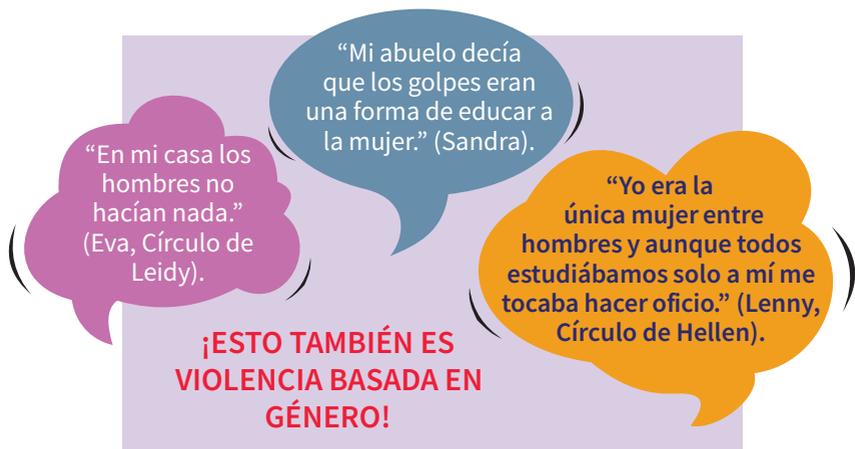
En este paso vamos a abordar las siguientes preguntas:

1. ¿Qué es la violencia basada en género contra las mujeres?
2. ¿Qué tipos de violencia contra las mujeres existen?
3. ¿Qué es el feminicidio y la tentativa de feminicidio?
4. ¿Cómo identificar si estoy en riesgo de feminicidio?
5. ¿Qué es el ciclo de las violencias y cómo identificar si estoy en uno?
6. ¿Cuáles son los impactos del ciclo de las violencias?

## 1. ¿Qué es la violencia basada en género contra las mujeres?

Es aquella violencia ejercida en contra de la identidad de las mujeres o personas que expresan una identidad de género diversa (lesbianas, bisexuales, transgeneristas e intersexuales) y cuyo propósito es el de mantener los roles sociales establecidos, el control y el ejercicio de poder sobre ellas<sup>7</sup>.

Esta violencia se expresa a través de “[...] cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado.”<sup>8</sup>.



## 2. ¿Qué tipos de violencia contra las mujeres existen?

La Ley 1257 de 2008, en su artículo 3°, define cada una de las formas de violencia que causan daño y sufrimiento a las mujeres. Algunas de ellas son muy sutiles y a veces cuesta identificarlas, por lo que resulta indispensable que conozcas esta información.

7. Corte Constitucional de Colombia. Sentencia T-878 de 2014.

8. Ley 1257, artículo 2.



**Violencia física:** aquella que causa daño o sufrimiento físico y que se dirige al cuerpo de una persona en forma de golpes, patadas, empujones, fracturas, quemaduras, agresiones con elementos cortantes, entre otras. También es violencia física impedir o prohibir que busques atención médica cuando la necesitas. Ej.: *“todas las noches llegaba descontrolado y me tiraba la mano, así me cubriera de los golpes, me dejaba varios morados.”*



**Violencia psicológica:** aquella que causa daño por la acción u omisión destinada a controlar a otras personas por medio de la intimidación, manipulación, amenazas, humillación, aislamiento o cualquier otra que afecte la salud psicológica y emocional, así como la capacidad de tomar decisiones sobre ti misma y sobre tu futuro. Ej.: *“si vos me dejás, yo me mato”;* *“vos y la nada la misma cosa son.”*

La violencia psicológica se produce cuando el atacante genera en la víctima creencias, opiniones y sentimientos de desvalorización, de inferioridad sobre sí misma y baja autoestima. Ej.: *“vos no servís para nada”;* *“vos sos incapaz de mantener un trabajo.”*

**Violencia sexual:** aquella que causa daños provenientes de obligar a una persona a mantener contacto sexualizado, físico o verbal, o a participar en otras interacciones sexuales mediante el uso de fuerza, intimidación, coerción, chantaje, soborno, manipulación, amenaza<sup>9</sup>. Ej.: *“así no querás, tenés que cumplir con tus deberes como mi mujer, y te tenés que acostar conmigo.”*

**Violencia económica y patrimonial<sup>10</sup>:** el agresor utiliza el poder económico para controlar las decisiones de la mujer y su proyecto de vida. Incluye control sobre los ingresos, manipulación a través del dinero, administración y titularidad de bienes comunes, negación de la cuota económica para la manutención de los hijos en común, control de documentos de identidad o personales, entre otras. Ej.: *“yo me la paso atendiendo la casa, a él no le falta nunca nada, pero a mí no me da ni para las toallas higiénicas”; “el lote es de él pero yo ayudé a construir la casa y ahora me la quiere quitar.”*

**Violencia institucional<sup>11</sup>:** es la generada por las instituciones del Estado cuando por sus acciones u omisiones revictimiza, ignora, discrimina, manipula a las mujeres que acuden a activar las rutas de atención y protección en casos de VBG. Ej.: *“señora, todas las parejas tienen problemas, mejor vaya y se arregla con su marido porque si lo mete a la cárcel ¿quién le va a mantener a sus hijos?.”*



9. Ibid.

10. Corte Constitucional de Colombia. Sentencia T-012 de 2016.

11. Corte Constitucional de Colombia. Sentencia T-735 de 2017.

### 3. ¿Qué es el feminicidio y la tentativa de feminicidio?

#### Feminicidio

El feminicidio es una expresión violenta que culmina en la muerte de una mujer o persona con expresiones de género femeninas; es un crimen de odio cometido por una o varias personas y de manera directa<sup>12</sup>. Quien comete feminicidio pretende mantener los patrones culturales arraigados en ideas machistas como las de superioridad del hombre sobre la mujer, desprecio de las mujeres y anulación de sus vidas.

A partir de la Ley 1761 de 2015, más conocida como la Ley Rosa Elvira Cely, se tipificó el feminicidio como un delito en Colombia. Por su parte, el Código Penal Colombiano establece que el feminicidio se configura cuando haya ocurrido o antecedido cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Tener o haber tenido una relación familiar, íntima o de convivencia con la víctima, de amistad, de compañerismo o de trabajo y ser perpetrador de un ciclo de violencia física, sexual, psicológica o patrimonial que antecedió el crimen contra ella. Ej.: cuando la mujer ha sido golpeada en reiteradas ocasiones por su expareja, padre de sus hijos/as, y aunque ya no convive con él, cada vez que va a la casa a visitar a sus hijos/as la agrede, hasta que un día acaba con su vida.
- b) Ejercer sobre el cuerpo y la vida de la mujer actos de instrumentalización de género o sexual o acciones de opresión y dominio sobre sus decisiones vitales y su sexualidad. Ej.: el caso de mujeres que han sido sometidas por la fuerza o bajo los efectos de sustancias psicoactivas a actos sexuales que no deseaban, a acciones o situaciones que no decidieron voluntariamente y posterior a esto les causan la muerte.

.....  
12. Corporación Humanas (2015). *Estudio exploratorio del feminicidio en Cartagena y Medellín*. Bogotá. p. 16.

- c) Cometer el delito en aprovechamiento de las relaciones de poder ejercidas sobre la mujer, expresado en la jerarquización personal, económica, sexual, militar, política o sociocultural. Ej.: cuando la acción es cometida por un jefe, mando superior, docente, un adulto sobre una niña o una pareja de la cual dependía económicamente la mujer.
- d) Cometer el delito para generar terror o humillación a quien se considere enemigo. Ej.: asesinatos de lideresas sociales por parte de grupos armados, como mensaje de advertencia a otras mujeres que denuncian la violencia y reivindican sus derechos y los de sus comunidades.
- e) Que existan antecedentes o indicios de cualquier tipo de violencia o amenaza en el ámbito doméstico, familiar, laboral o escolar, o que se haya cometido violencia de género por parte del agresor en contra de la víctima, independientemente de que el hecho haya sido denunciado o no. Ej.: antecedentes de Violencia Intrafamiliar o cualquier tipo de acoso, laboral o sexual, contra las mujeres.
- f) Que la víctima haya sido incomunicada o privada de su libertad de locomoción, cualquiera que sea el tiempo previo a la muerte de aquella. Ej.: cuando el feminicidio es antecedido por un secuestro, cuando la pareja o expareja mantiene encerrada a la mujer sea por medio de la intimidación o dejándola bajo llave en su propia casa.

### Tentativa de Feminicidio

La tentativa de feminicidio<sup>13</sup> se entiende como la ejecución de una o varias acciones destinadas al asesinato de una mujer, que no logran su cometido por causas ajenas a la voluntad del agresor.

.....  
13. Ley 599 de 2000. Artículos 27 y 104-A.

Después de un hecho de violencia que se califica o se entiende como tentativa de feminicidio, la mujer que ha sido víctima de las agresiones se encuentra en **altísimo** riesgo de feminicidio, pues lo más probable es que el agresor intente atacarla de nuevo con el objetivo de asesinarla, de acabar con su vida.



#### 4. **¿Cómo identificar si estoy en riesgo de feminicidio?**

A continuación encontrarás algunas preguntas que te ayudarán a identificar si te encuentras en riesgo de feminicidio. En frente de cada frase podrás ver un ejemplo que te facilitará la comprensión de las situaciones de riesgo.

Pregunta	Ejemplo
¿Las acciones u omisiones del agresor pretenden controlar tus actitudes o comportamientos?	¿Por qué te estás vistiendo así?
¿Las acciones del agresor están dirigidas a demostrar “quién es el que manda”?	Vos sabés que te tengo prohibido salir con tus amigas, te quedás en la casa y punto
¿Las acciones u omisiones del agresor involucran a tus hijos/hijas con el fin de controlarte o manipular tus actitudes y/o comportamientos?	Te voy a quitar los niños si no dejás de ver a ese noviecito que tenés

Pregunta	Ejemplo
¿Las acciones u omisiones del agresor están encaminadas a humillarte, desvalorizarte y desacreditarte?	A vos ¿Quién te va a querer así de gorda y con hijos? ¡No hacés nada bien, sos una inútil!
¿El agresor no cumple con la cuota alimentaria de tus hijos e hijas?	No te voy a dar plata para que te la gastés con tu mozo
¿El agresor amenaza con hacerse daño o agredirte a ti o a tus hijos e hijas si lo dejás o si consigues otra pareja?	Si vos me dejás me mato ¡Si no sos mía, no sos de nadie! Si te metés con otro me desquito con tus hijos.
¿El agresor te aísla, te prohíbe compartir con tu familia, amigos o redes sociales?	No me gusta que te juntés con esas amigas tuyas, sabés que son bien cizañosas.
Los ejemplos mencionados hacen parte de las vivencias de las mujeres que participaron en los Círculos de Protección	



Si te identificas con alguno de estos ejemplos, así sea sólo uno, debes estar alerta, ¡Estás ante un escenario de violencia! **Continúa con el paso 2 y 3 de este protocolo, donde encontrarás orientación para proteger tu vida.**

“ Toda ropa sucia no se lava en casa, porque esperando a que se tome la decisión se puede morir.” (Ledys, círculo de Yisley).

## 5. ¿Qué es el ciclo de las violencias y cómo identificar si estoy en uno?

Otra forma de identificar si te encuentras en un escenario de riesgo para tu vida es conociendo el ciclo de las violencias<sup>14</sup>. El ciclo tiene tres etapas en las que ocurren diferentes tipos de violencia. A continuación las describimos y te invitamos a analizar si esto ha ocurrido o está sucediendo en tus relaciones:

Etapa 1

**Acumulación de tensión:** cuando ocurren dificultades, discusiones o conflictos en la relación, sientes que se acumula esa tensión pero crees que es algo normal y manejable.

Etapa 2

**Explosión de la violencia y la agresión:** la tensión acumulada desencadena acciones de violencia física, psicológica, sexual, entre otras, por ejemplo: empujones, golpes, insultos o tirar cosas. ¡recuerda revisar los tipos de violencia que te presentamos anteriormente!

Etapa 3

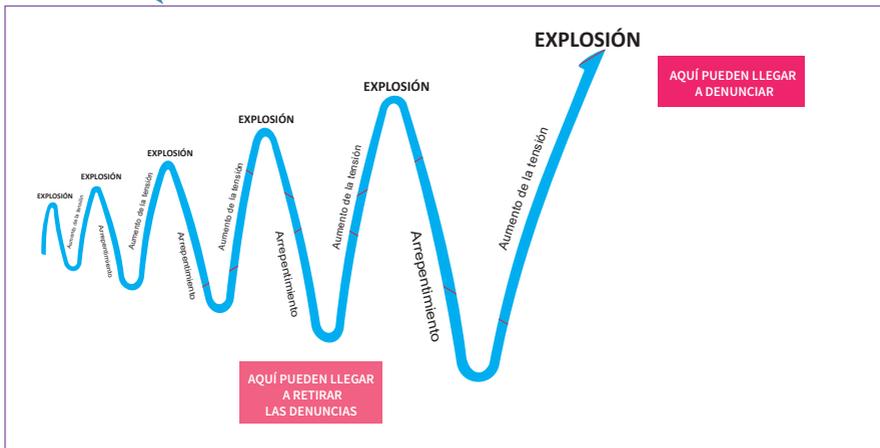
**Reconciliación o “luna de miel”:** es cuando el agresor asegura no volver a cometer actos violentos en tu contra, te pide perdón e incluso te hace regalos o se muestra detallista. Esto te puede hacer pensar: “él va a cambiar”, “dijo que no volvería a pasar”. En muchas ocasiones te responsabiliza por sus malos tratos y puede llegar a generarte sentimientos de culpa: “yo lo provoqué”, “si tengo más cuidado la próxima vez él no se va a alterar”, etc.

Finalmente, la situación se tranquiliza y percibes que puede mejorar: “todo ya pasó”, “estamos

14. Teoría descrita por la psicóloga estadounidense Leonor Walker, en 1979, en su libro *La mujer maltratada*.

mejor”, “no fue tan grave”, “ambos tenemos culpa”, “yo puedo hacer que él cambie”, dando paso a que nuevamente se empiece a acumular la tensión y se repita el ciclo de la violencia.

“A veces, con los cariñitos, tratan de tapar los daños que han hecho, pero no es suficiente.”  
(Sandra).



Con el paso del tiempo, estas violencias suelen aumentar su intensidad y gravedad y pueden terminar con tu muerte. Si sientes que éste puede ser tu caso, continúa con el paso 2 y 3 de este protocolo, donde encontrarás una estrategia que te puede ayudar a proteger tu vida.

## 6. ¿Cuáles son los impactos del ciclo de las violencias?

Estos son algunos de los impactos más comunes en las mujeres que viven un ciclo de violencias:

**Aislamiento:** el agresor tiende a prohibir las visitas a tus familiares o amigos y amigas, no te permite tener amistades fuera de la relación de pareja, controla tus horarios de salida y los lugares que frecuentas, te hace reclamos y puede tener reacciones violentas cuando tienes contacto con personas no permitidas por él. Como consecuencia de todo esto, te ves obligada a alejarte de tu círculo social y dejas de hacer actividades que solías disfrutar para evitar represalias, discusiones o agresiones.



**Culpa y vergüenza:** culturalmente, se sigue afirmando que las mujeres son responsables de lo que pasa en la casa, en el hogar y en la pareja. Según esa lógica, puedes estar enfrentándote a que el agresor te responsabilice por sus respuestas agresivas. Esto hace que aparezcan sentimientos de culpa y vergüenza por el hecho de estar inmersa en la violencia; puedes sentir pena de hablar con tus familiares o personas cercanas sobre esta situación y eso impide que puedas recibir ayuda para salir de la violencia.

**Mitos del amor:** bajo la idea del amor incondicional se han construido creencias que exponen a las mujeres al riesgo de sufrir violencia: "el amor todo lo puede, todo lo vale", "él es el amor de mi vida", "si me cela o me pega es porque me quiere", "sin él no puedo vivir". Es común que las relaciones estén basadas en estas creencias y que no cambien

a pesar de la violencia. En algunos casos, son las mismas redes de apoyo quienes pueden alimentar esas creencias y hacen más difícil la decisión de terminar con la relación.

“Uno por amor no puede soportar que le hagan daño y si a uno lo aman no lo maltratan.”  
(Yisley).

### ¡Tienes derecho a vivir sin miedo!

Recupera tus actividades sociales.  
Puedes pedir ayuda a personas de tu total confianza.

Ten presente que **NADA** justifica la violencia.



1.

¿Qué es un Círculo de Protección?

2.

¿Para qué sirve un Círculo de Protección?

3.

¿Cómo construir un Círculo de Protección?

4.

Recomendaciones para el funcionamiento del Círculo de Protección

### 1. ¿Qué es un Círculo de Protección?

Es un espacio seguro, para proteger la vida y la integridad de las mujeres. Se construye colectivamente entre la mujer que se encuentra en riesgo y las personas de su confianza (amigas, vecinas, familiares, etc.).

Esta estrategia de protección fue desarrollada e implementada por la Red Feminista Antimilitarista de Medellín y por la Organización Femenina Popular de Santander. Desde el año 2019, la Corporación Humanas le ha apostado a la aplicación, promoción y difusión de esta estrategia con mujeres chocoanas. El trabajo mancomunado, cuyos frutos son visibles en los cambios positivos y significativos en las realidades de mujeres inmersas en ciclos de violencias y/o en riesgo de feminicidio, nos permiten afirmar que los encuentros entre mujeres fortalecen nuestras capacidades y nos movilizan a realizar acciones para garantizar nuestra vida y la de otras mujeres y para prevenir nuevos hechos de violencia en contra nuestra.

Vale la pena recordar que esta estrategia no reemplaza las acciones que debe cumplir el Estado en materia de atención a las violencias contra las mujeres y la prevención del feminicidio. Sin embargo, consideramos que puede ser una forma de respuesta más inmediata para proteger la vida, especialmente en contextos en los que la institucionalidad no responde de manera efectiva y oportuna a los riesgos de violencia que enfrentan las mujeres.

## 2. ¿Para qué sirve un Círculo de Protección?

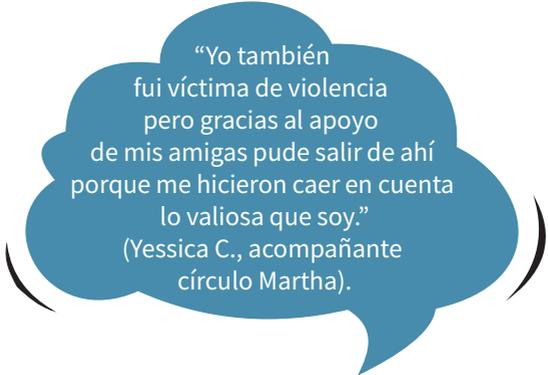
- Su principal función es proteger la vida de la mujer en riesgo de feminicidio, permitiendo la identificación de situaciones que pueden ponerla en peligro y proponiendo y/o acompañando acciones tendientes a disminuir el riesgo feminicida.
- El Círculo de Protección ayuda a fortalecer las redes de apoyo de la mujer en riesgo al promover el contacto y reactivación de la relación con personas cercanas que se hayan visto disminuidas por la violencia. Así mismo las personas integrantes del círculo pueden promover la participación de la mujer en riesgo en actividades sociales de interés y apoyar la identificación y activación de redes institucionales y/o comunitarias.
- Permite generar un ambiente de confianza en el que las mujeres puedan hablar sobre las violencias que viven, siendo estas conversaciones los puntos de partida necesarios para iniciar acciones de protección y exigibilidad de sus derechos.
- Promueve un cambio de pensamiento sobre la naturalización, justificación o aceptación de las violencias contra las mujeres.

## 3. ¿Cómo construir un Círculo de Protección?

1. Identifica e invita a personas que sean de tu entera confianza y que quieran participar voluntariamente de un espacio para acompañarte a cuidar tu vida de los riesgos de violencia feminicida que estás experimentando. Pueden ser familiares,

vecinas/os, amigas/os o cualquier persona que consideres que puede apoyarte y acompañarte en el proceso.

2. Procura que, al menos una de las personas que invites, reconozca los tipos de violencia que se cometen contra las mujeres, así como los impactos que tienen sobre las víctimas, sus familias y el entorno social.
3. Es necesario que las personas de tu círculo asuman una actitud de completo respeto, evitando juzgar, burlarse o criticar las historias o situaciones que tu les cuentes o que ocurran al interior del Círculo.



“Yo también  
fui víctima de violencia  
pero gracias al apoyo  
de mis amigas pude salir de ahí  
porque me hicieron caer en cuenta  
lo valiosa que soy.”  
(Yessica C., acompañante  
círculo Martha).

#### 4. Recomendaciones para el funcionamiento del Círculo de Protección?

A continuación encontrarás una descripción de los roles y tareas que deberás realizar junto con las personas que hacen parte de tu círculo para que éste funcione bien y te ayude a protegerte ante el riesgo.

**NO OLVIDES** que tu Círculo de Protección debe mantenerse activo hasta que dejes de ser víctima de violencias y tu vida ya no se encuentre en riesgo. Sigue éstas recomendaciones:



#### Recomendaciones para ti, como mujer que se encuentra en riesgo:

1. Cuéntales sobre tu situación de riesgo, los tipos de violencia que has vivido, las necesidades y miedos que tienes, los asuntos que piensas que son urgentes de resolver y todo aquello que consideres que puede ayudarles a cuidarte.
2. Junto con las personas de tu círculo, usen la herramienta del “ciclo de las violencias” (paso 1 de este protocolo) para identificar y comprender cómo se ha manifestado la violencia en tu relación y qué impactos ha dejado en ti y en tus relaciones personales y sociales.

3. **¡Cuenta siempre con tu círculo!** Recuerda que su principal interés será brindarte apoyo, acompañamiento y orientación dada la situación de violencia en la que te encuentras.

#### Recomendaciones para tus acompañantes en el Círculo de Protección:

1. Identifiquen y nombren las fortalezas que tiene la mujer en riesgo y que consideran que pueden ayudarle a salir del ciclo de violencias, de manera que ella las reconozca también y pueda confiar en sus estrategias de protección individuales e incluso fortalecerlas.
2. Elaboren herramientas colectivas que ayuden a disminuir el riesgo de feminicidio. Por ejemplo: establezcan contactos de emergencia, palabras clave o señales para alertar a otros y pedir ayuda; realicen actividades fuera de su hogar, generen estrategias de comunicación permanente, etc.
3. Hagan un plan de acciones de protección y apoyo, de acuerdo con lo que la mujer quiere hacer en su situación. Busquen que cada integrante del círculo se comprometa con la realización de, por lo menos, una acción de protección y apoyo. Ejemplos: acompañarla a poner la denuncia en Comisaría de Familia, visitarla en su casa una vez por semana, etc.

#### Recomendaciones para todo el Círculo de Protección:

1. Asignen una persona para que se encargue de recordar a las demás los compromisos establecidos en el plan de acciones de protección y apoyo.
2. Evalúen constantemente las estrategias y herramientas que han implementado y realicen los ajustes necesarios cada vez que se requiera. Pueden, por ejemplo, eliminar estrategias que ya no funcionan o mejorarlas, incluir en el círculo a otras personas que puedan aportar de manera positiva, entre otras acciones.

3. El objetivo fundamental del círculo es el de apoyar y acompañar para motivar la toma de decisiones. Una forma de hacerlo es preguntando: ¿cómo estás?, ¿cómo te sientes?, ¿qué necesitas?, ¿qué quieres hacer?, etc.



Salir del ciclo de violencias es muy difícil.  
Esta decisión es **EXCLUSIVA** de la mujer  
en riesgo.

“Estamos aquí  
para no permitir o no seguir  
permitiendo los abusos, estamos aquí  
para hacer un alto en el camino, un alto  
de lo que vivíamos, para que ya no siga  
pasando. Quienes están aquí, están porque  
son nuestro apoyo, nuestra compañía. Más  
que un círculo, esto lo veo como una manera  
para no permitir que nos sigan maltratando.”  
(Hellen).

## Paso 3: Exigir atención y protección del Estado

1. ¿Cuáles son las obligaciones del Estado en materia de atención y protección de las mujeres víctimas de VBG?
2. ¿Cuáles son tus derechos como víctima?
3. ¿A dónde puedes acudir cuando has vivido hechos de violencia?
4. ¿A qué medidas de protección puedes acceder en caso de riesgo de feminicidio?
5. ¿Qué puedes hacer si las autoridades no te brindan atención ni protección?

### 1. ¿Cuáles son las obligaciones del Estado en materia de atención y protección de las mujeres víctimas de VBG?

El Estado colombiano tiene la obligación de garantizar el derecho a una vida libre de violencias para las mujeres. Se ha comprometido con la protección de las mujeres mediante la adopción de las convenciones internacionales Belém do Pará y CEDAW, así como la expedición de la Ley 1257 de 2008, que integra la legislación interna y regula la actuación del Estado colombiano en esta materia.

Bajo esta obligación, el Estado debe abstenerse de cualquier acción u omisión que implique violencia contra las mujeres y velar por que las autoridades e instituciones, así como sus funcionarios, personal y agentes se comporten de conformidad con esta obligación.

De manera específica, la obligación de garantizar el derecho a una vida libre de violencias para las mujeres implica: (i) actuar con debida diligencia, es decir actuar de manera adecuada y eficaz para cumplir con la obligación de encontrar la verdad de los hechos y sancionar a los responsables<sup>15</sup>; (ii) incluir en la legislación interna normas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer; (iii) tomar medidas para modificar o abolir leyes y prácticas que toleren esta violencia y (iv) establecer procedimientos legales y mecanismos judiciales que aseguren el acceso de las mujeres víctimas a la justicia, las medidas de protección y la reparación que necesitan, de manera eficaz<sup>16</sup>.

Aún cuando se cumpla con lo anterior, los deberes del Estado no concluyen con dichas actuaciones, pues todas las formas de violencia contra las mujeres se basan, como ya lo hemos analizado anteriormente, en una idea de dominio sobre las mujeres por parte de los hombres, razón por la que el Estado debe incluir todas las acciones que sean necesarias para la transformación de la sociedad, la superación de la discriminación, los prejuicios y las costumbres que se han arraigado culturalmente y que han permitido que estas violencias ocurran.

## 2. ¿Cuáles son tus derechos como víctima?

El Estado debe garantizar tus derechos como víctima: a continuación describimos algunos de ellos. Puedes ampliar esta información consultando la Ley 1257 de 2008 en su artículo 8:

- Recibir asesoramiento jurídico y asistencia legal **gratuita, inmediata y especializada** desde el momento que denuncies la violencia.

.....  
15. “La debida diligencia se entiende como la obligación de los Estados de recurrir a: todos los medios legales, políticos, administrativos y culturales para promover la protección de los derechos humanos y asegurar que toda violación sea considerada y tratada como un acto ilícito que puede dar lugar al castigo de los responsables y la obligación de indemnizar a las víctimas.” (Corporación Humanas (2013) La Violencia Sexual. Una Estrategia Paramilitar en Colombia. Bogotá, Colombia. p. 112).

16. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, 6 de septiembre de 1994. Art. 7.

- Recibir información **clara, completa, veraz y oportuna** sobre tus derechos, así como los mecanismos y procedimientos a los que puedes acceder.
- Decidir si entregas **consentimiento informado** para exámenes médico legales en los casos de violencia sexual y escoger el sexo del o la profesional que los hará.
- **Reservar tu identidad y la de tus familiares** al recibir asistencia médica, legal o social.
- **Recibir asistencia médica, psicológica, psiquiátrica y forense especializada** para ti y para tus hijos e hijas.
- Obtener **verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición** frente a los hechos de violencia.
- Acceder a los **mecanismos de protección y atención** para ti y tus hijos e hijas.
- **Decidir voluntariamente** si quieres confrontar al agresor en cualquiera de los espacios de atención y en los procedimientos administrativos, judiciales o de otro tipo.



LAS MUJERES TENEMOS DERECHO A VIVIR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS Y EL ESTADO ESTÁ OBLIGADO A GARANTIZARNOS ESTE DERECHO

### 3. ¿A dónde puedes acudir cuando has vivido hechos de violencia?

En caso de ser víctima de violencia basada en género, lo más importante es que puedas contar con una medida de protección con el fin de detener, lo más rápido posible, cualquier acción u omisión que atente contra tu integridad, evitando así que se presenten nuevos hechos de violencia en tu contra.

## ¡LA RUTA DE PROTECCIÓN INICIA DONDE TÚ INICIES!

La institución a la que acudas deberá escucharte y apoyarte en la solicitud y atención que tú requieras, bien sea denunciar un delito, solicitar medidas de protección, atención en salud física y/o psicológica, etc. Debes tener en cuenta dos cosas importantes:

1. Las instituciones no pueden hacer nada sin tu consentimiento. La autoridad competente te dará a conocer tus derechos y tomará la declaración sobre tu situación de violencia, aclarando las implicaciones judiciales y administrativas que conlleva. En todo caso, ninguna medida será tomada en contra de tu voluntad<sup>17</sup>.
2. Si un/a representante de alguna entidad del Estado conoce que eres víctima de violencia física, psicológica, económica o sexual, está obligado/a a remitirte a la institución que debe investigar los hechos y garantizar tu protección.

Indaga en tu municipio dónde se encuentran las siguientes instituciones o sus datos de contacto. Allí podrás dirigirte y solicitar orientación. Al momento de acercarte, deberá activarse de forma **inmediata** una ruta de protección:

### Comisaría de Familia

Las Comisarías de Familia son las encargadas de ordenar medidas de protección en casos de violencia intrafamiliar, incluidas las violencias que son cometidas por parte de tu pareja, expareja, padre de tus hijas e hijos aun cuando no vivan juntos o con quien tengas o hayas tenido una relación de pareja y convivencia, aunque no tengan hijos.

.....  
17. Decreto 2734 de 2011. Artículo 6.

## Juzgados Promiscuos Municipales

En aquellos municipios en los que no se cuenta con Comisarías de Familia, será el/la Juez/a Promiscuo Municipal o el/la Juez/a Civil Municipal quien se encargue de emitir las medidas de protección.

## Fiscalía General de la Nación

La Fiscalía General es responsable de otorgar medidas de protección a favor de las mujeres, así como de recibir sus denuncias. Las medidas de protección deberán ser solicitadas por la Fiscalía a Jueces Control de Garantías. Es importante que recuerdes que esta institución también ha dispuesto equipos específicos para atender casos de violencia intrafamiliar, denominados CAVIF (Centro de Atención a Víctimas de Violencia Intrafamiliar), y casos de violencia sexual, denominados CAIVAS (Centro de Atención Integral a Víctimas de Violencia Sexual) para atender de manera eficaz las situaciones de violencia contra las mujeres, tanto dentro como fuera del ámbito familiar.

## Jueces de Control de Garantías

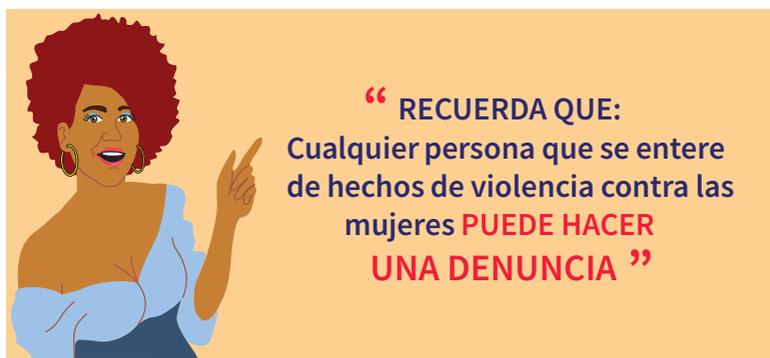
Por solicitud de la Fiscalía o de las mujeres víctimas, las y los Jueces de Control de Garantías deberán otorgar medidas de protección a las mujeres víctimas y remitir instrucciones a la Comisaría de Familia, Juez Civil Municipal o Promiscuo Municipal para continuar los procedimientos necesarios.

## Inspección de Policía

La Inspección de Policía debe atender las denuncias y otorgar medidas de protección cuando se presenten violencias que no se den en el contexto de la familia. En municipios y corregimientos en los que no hay presencia institucional de la Comisaría de Familia o de Jueces Civiles o Promiscuos Municipales, podrán atender las denuncias y otorgar medidas de protección cuando se presenten violencias dentro del ámbito familiar.

Otras entidades que tienen responsabilidad en la atención en la ruta de protección son:

- Policía Judicial: CTI, SIJIN, DIJIN
- Casa de Justicia: espacios físicos en los que generalmente se encuentran concentrados Fiscalías, Comisarías de Familia, Medicina Legal, entre otros.
- Defensoría del Pueblo: para orientación, asesoría y representación judicial cuando lo requieras.
- En hospitales, clínicas, sistema de salud en general, también deben activar la ruta al conocer de hechos de violencia.



En ocasiones puede ser difícil iniciar sola el proceso de denuncia y exigencia de protección al Estado. Si necesitas apoyo para esto, puedes contar con las **organizaciones de mujeres del departamento**. Al final de este protocolo encontrarás un directorio que te ayudará a ubicarlas.

“La violencia es algo que me tocó vivir, aguanté mucho y mis hijos sufrían demasiado, hasta que decidí buscar ayuda.” (Dorila).

#### 4. ¿A qué medidas de protección puedes acceder en caso de riesgo de feminicidio?

##### Medidas de protección por Comisaría de Familia

La Ley 2126 de 2021 en su artículo 5, nos recuerda que la Comisaría de Familia tiene la competencia para atender los casos de violencia que se presenten en el contexto familiar, es decir, “[...] toda acción u omisión que pueda causar o resulte en daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, patrimonial o económico, amenaza, agravio, ofensa o cualquier otra forma de agresión que se comete por uno o más miembros del núcleo familiar, contra uno o más integrantes del mismo, **aunque no convivan bajo el mismo techo.**”

Al conocer tu caso, la Comisaría de Familia tiene el deber de:

- Recibir tu denuncia ya sea verbal o escrita.
- Otorgar medidas de protección de manera provisional inmediatamente recibe la denuncia.

**NINGUNA VÍCTIMA  
DEBE SALIR DE LA COMISARÍA SIN UNA MEDIDA  
DE PROTECCIÓN PROVISIONAL  
¡EXÍGELA!**

- Remitirte a las entidades competentes para que recibas atención en salud si lo necesitas.
- Remitirte a Medicina Legal para que te valore física y psicológicamente e identifique el riesgo de feminicidio en el que te puedas encontrar.
- Posterior a la denuncia, deberá citarte dentro de los **diez (10) días siguientes** para llevar a cabo una audiencia en la que te deberán otorgar una medida de protección definitiva.
- Nunca deberán obligarte a conciliar con el agresor.

**¡La violencia no se concilia!  
Tienes derecho a **NO** ser confrontada con el agresor.**

El artículo 15 de la Ley 2126 de 2021 también señala que las Comisarías de Familia deben contar con un equipo psicosocial que esté a cargo de realizar las siguientes acciones:

- Realizarte una valoración inicial psicológica y emocional. También la debe realizar a tus hijas e hijos y otras personas en situación de vulnerabilidad dentro de tu familia.
- Establecer el nivel de riesgo de vulneración de derechos en el que te encuentras y generar un concepto.
- Aplicar la valoración del riesgo de feminicidio.
- Elaborar los informes periciales que correspondan.
- Hacer recomendaciones al Comisario/a para que adopte las medidas de protección y atención que mejor corresponda.
- Apoyar el seguimiento a las medidas de protección y atención una vez hayan sido otorgadas.

**¿Quién otorga la medida de protección definitiva?**

La Comisaría de Familia o la autoridad competente se encargará de otorgar medidas de protección definitivas en un plazo de diez **(10) días después de la denuncia.**



**LA COMISARÍA NO PUEDE PEDIRTE NI OBLIGARTE A LLEVARLE NOTIFICACIONES A TU AGRESOR. ¡ESO TE PONE EN RIESGO!**

## Tipos de medidas de Protección

Según el artículo 17 de la Ley 1257 de 2008, las medidas de protección que te asignen deben adecuarse al contexto en el que te encuentres, es decir, deben tener en cuenta tu situación y tus necesidades particulares. Algunas de las medidas que te pueden otorgar son las siguientes (consulta la ley para ampliar esta información):

- Ordenar al agresor el desalojo del lugar de vivienda cuando su presencia constituye una amenaza para la vida, la integridad física o la salud de cualquiera de los miembros de la familia.

El Comisario de Familia o la autoridad competente enviará copia de la medida provisional o definitiva decretada a la Policía Nacional con el objeto de evitar el acceso al lugar de habitación por parte del agresor, para lo cual la Policía Nacional ejecutará la orden de desalojo directamente, sin que sea necesario la presencia de la autoridad que emitió la orden. Si el presunto agresor tuviese retenido un menor de edad, bastará con la presencia de la Policía de Infancia y Adolescencia para que los hijos e hijas de la víctima sean también protegidos.

- Ordenar al agresor abstenerse de aproximarse a ti, lo que lo obliga a alejarse de cualquier lugar en donde te encuentres.
- Prohibir al agresor esconder o trasladar de la residencia a los niños, niñas y personas con discapacidad o en situación de indefensión.
- Ordenar al agresor acudir a un tratamiento reeducativo y terapéutico en una institución pública o privada que ofrezca tales servicios, los costos deberán ser asumidos por él.

Cuando el maltrato o el daño en la salud de la víctima generen incapacidad médico legal igual o superior a treinta (30) días, será **obligatorio** para la autoridad competente adoptar esta medida de protección.

- Si es necesario, se ordenará al agresor el pago de los gastos de la orientación y asesoría jurídica, médica, psicológica y psíquica que tu requieras, así como de los servicios, procedimientos, intervenciones y tratamientos médicos y psicológicos.
- Ordenar una protección temporal especial por parte de las autoridades de policía, tanto en tu casa como en tu lugar de trabajo, cuando haya posibilidad de que se repitan violencias graves.
- Ordenar a la Policía el acompañamiento para tu reingreso a tu vivienda cuando te hayas visto en la obligación de salir para proteger tu seguridad.
- Decidir, provisionalmente, sobre el régimen de visitas, la guarda y custodia de tus hijos e hijas.
- Suspender al agresor la tenencia, porte y uso de armas.
- Decidir provisionalmente quién tendrá a su cargo las pensiones alimentarias.
- Decidir provisionalmente el uso y disfrute de la vivienda familiar.
- Prohibir al agresor vender o traspasar bienes de su propiedad, si tienen sociedad conyugal o patrimonial vigente.
- Ordenar al agresor la devolución inmediata de objetos de uso personal, documentos de identidad y cualquier otro documento u objeto que te pertenezca.

**La medida de protección solo se levanta cuando alguna de las partes lo solicita y prueba que ya no existe riesgo.**



**LLEVA SIEMPRE CONTIGO** una copia de la medida de protección que te asignen. Con ella puedes activar de manera más ágil la actuación de las autoridades ante un escenario de riesgo.

### Medidas de atención en salud

Si eres víctima de violencia, además de tu derecho a solicitar y acceder a las medidas de protección que has estudiado en este protocolo, tienes derecho a recibir medidas de atención que, de acuerdo con el artículo 3 del Decreto 4796 de 2011 son “[...] servicios temporales de habitación, alimentación y transporte que necesitan las mujeres víctimas de violencia con afectación física o psicológica, sus hijos e hijas; cuando estos servicios sean inherentes al tratamiento recomendado por los profesionales de la salud de acuerdo con la historia clínica o el dictamen de medicina legal y cuando la autoridad competente valore la situación especial de riesgo y determine que la víctima debe ser reubicada.”

Según el artículo 19 de la Ley 1257 de 2008, si solicitas iniciar la ruta de protección, también puedes solicitar **medidas de atención** para ti y para tus hijos e hijas. Además de los servicios temporales de habitación, alimentación y transporte a los que puedes acceder en situaciones de riesgo de feminicidio o como parte de las decisiones que los profesionales de la salud tomen en tu caso, tendrás derecho a recibir asistencia médica, psicológica y psiquiátrica para ti y para tus hijos e hijas.

En caso de que en tu municipio no se cuente con estos servicios o de que no quieras quedarte en los espacios que te ofrecen, se te debe asignar un subsidio monetario mensual para que cubras los gastos

de habitación, alimentación y transporte. Si estás afiliada al Sistema General de Seguridad Social bajo régimen contributivo, el subsidio equivaldrá al monto de cotización que haces. Si estás afiliada bajo el régimen subsidiado, equivaldrá a un salario mínimo. Si no estás afiliada, la entidad o institución de salud que te atienda deberá gestionar tu afiliación bajo el régimen subsidiado. Esta medida de atención durará hasta por seis meses y se puede prorrogar otros seis más, si la situación lo amerita.

**Recuerda que puedes exigir que te sea entregada toda la información clara y completa acerca del acceso a servicios en salud que puedan serte útiles para atender tus necesidades después de un hecho de violencia, incluida la que está relacionada con tus derechos sexuales y reproductivos y que deben atenderte de manera prioritaria<sup>18</sup>.**

La Ley 1751 de 2015, en su artículo 11, señala que ante cualquier hecho de violencia que genere afectaciones a tu salud física, sexual y/o emocional, puedes dirigirte directamente a cualquier entidad o institución prestadora de servicios de salud y **deberán atenderte, aún si no estás afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud** y tu atención no deberá limitarse por ningún tipo de restricción administrativa o económica.

La entidad o institución que te valore y atienda deberá remitir un resumen de la atención que recibiste a la autoridad competente, que a su vez deberá iniciar el trámite para que te sean otorgadas las medidas de protección necesarias para salvaguardar tu vida e iniciar los procesos de recuperación de tu salud física, sexual y emocional, así como los procesos de denuncia y valoración del riesgo<sup>19</sup>.

.....  
18. Circular 00016 de 2014 del Ministerio de Salud.

19. Decreto 2734 de 2012, art. 6.

**Informa al personal médico o al de seguridad que estás en riesgo para que, si el agresor llega a preguntar por ti, no le den información al respecto.**

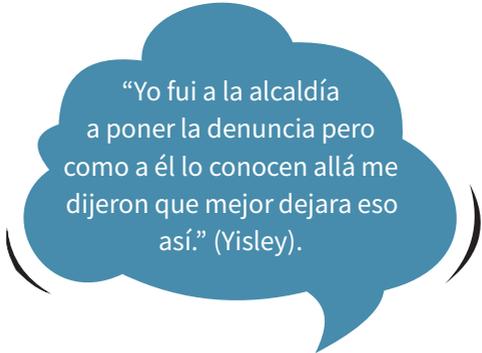
En caso de ser víctima de violencia sexual existe un Protocolo y Modelo de Atención Integral en Salud<sup>20</sup>, conocido por las entidades e instituciones prestadoras de salud, que señala que todo hecho de violencia sexual es una urgencia médica y debe atenderse sin ningún tipo de barrera de acceso, garantizando gratuidad, celeridad, oportunidad, integralidad y calidad en los servicios y procedimientos que se requieran. En todo el proceso es indispensable que se pida tu consentimiento. Algunos de los servicios que deben garantizar son:

- Iniciar un protocolo de atención en salud mental y salud física
- Hacer un diagnóstico de acuerdo con el tipo de violencia sexual
- Brindar tratamiento de enfermedades de transmisión sexual y VIH-SIDA
- Brindar anticoncepción de emergencia
- Ofrecer asesoría para interrupción voluntaria del embarazo
- Orientación a la familia
- Planeación de seguimiento y remisión a otros servicios de salud requeridos

Ante hechos de violencia contra las mujeres, las entidades de salud deben activar la denuncia al conocer de la violencia que te ha ocurrido. Sin embargo, también puedes pedirle al personal de salud que te brinde apoyo para iniciarla.

.....  
20. Ministerio de Salud y Protección Social. Resolución 459 de 2012, por la cual se adopta el Protocolo y Modelo de Atención Integral en Salud para Víctimas de Violencia Sexual.

## 5. ¿Qué puedes hacer si las autoridades no te brindan atención ni protección?



“Yo fui a la alcaldía a poner la denuncia pero como a él lo conocen allá me dijeron que mejor dejara eso así.” (Yisley).

La Ley 2126 de 2021, artículo 4, numeral 6, señala que la actuación de la Comisaría de Familia “[...] debe estar dirigida a garantizar, restablecer y reparar los derechos de las personas que están en riesgo o han sido víctimas de violencia en el contexto familiar, poner fin a la violencia, maltrato o agresión, o evitar que esta se realice cuando fuere inminente, atendiendo a los estándares internacionales aplicables en la materia.”

Si al momento de denunciar encuentras barreras de acceso para ser escuchada o atender tus requerimientos, debes acudir a la Personería Municipal, entidad encargada de garantizar los derechos humanos, en especial los de las mujeres, los niños, niñas y adolescentes.

La Personería está en la obligación de hacer solicitudes a otras entidades como Comisarías de Familia, hospitales, Fiscalía, Defensoría del Pueblo, entre otras, con el fin de garantizar tus derechos.

En caso de que este deber no se cumpla, la Personería puede hacer una denuncia al Ministerio de Justicia y del Derecho, quien tiene la potestad de investigar, vigilar y sancionar las actuaciones de las entidades que deben proteger los derechos de las mujeres.

Las y los Comisarios de Familia son funcionarios nombrados por las Alcaldías Municipales, por lo que también puedes presentar quejas disciplinarias si consideras que te están vulnerando algún derecho.



ES INACEPTABLE QUE UNA MUJER VÍCTIMA DE VIOLENCIA SEA JUZGADA, MALTRATADA O IGNORADA POR UN FUNCIONARIO PÚBLICO. CUALQUIER COSA QUE LE PASE A LA MUJER A CAUSA DE ESTA NEGLIGENCIA SERÁ SU RESPONSABILIDAD.

**También puedes llevar a cabo otras acciones, como por ejemplo:**

Puedes dirigirte a la **Fiscalía General de la Nación** cuando haya una negligencia de las y los funcionarios en un proceso judicial. Puedes hacerlo también por medios digitales, accediendo a <https://susi.fiscalia.gov.co/ui/#/pqr-new-request/2>

Puedes dirigirte a la **Dirección de la Policía Nacional y el Ministerio de Defensa** cuando la falta en tu caso sea cometida por algún miembro de esa institución

Puedes poner una queja ante la **Procuraduría General de la Nación** cuando la actuación de la Comisaría de Familia no cumpla con sus obligaciones en materia de protección a tus derechos.



“Yo no sabía a dónde ir y fue la policía la que me llevó (a la fiscalía). Si fui capaz de denunciar lo podría volver a hacer y ayudar a otras mujeres para que lo hagan.”(Dorila).

## Directorio de Organizaciones de Mujeres de Chocó

NOMBRE	DATOS DE CONTACTO
Red Departamental de Mujeres Chocoanas. REDMUCHO	<p>📍 Carrera 2 # 26-66 Quibdó, Chocó</p> <p>☎️ (604) 6715297</p> <p>✉️ reddemujereschoco@gmail.com</p> <p>Aquí puedes encontrar: Acompañamiento para activación de rutas y apoyo de otras mujeres.</p>
Fundación Lunas Verde	<p>📍 Carrera 18 no. 24- 290 piso 2 B/ Jardín Quibdó Chocó</p> <p>☎️ (604)6728629 – 3178036434- 3209003867</p> <p>✉️ coordinaciongeneral@fundacionlunasverde.org</p> <p>Aquí puedes encontrar: Apoyo Psicosocial.</p>
Asociación de mujeres de Quibdó. ASOMUQUIB	<p>☎️ (604) 672 2800 - 311 301 5137</p> <p>Aquí puedes encontrar: Acompañamiento para activación de rutas, apoyo de otras mujeres y promoción de emprendimientos.</p>
Fundación Mujer Afro Empoderada	<p>☎️ 312 4930039</p> <p>✉️ fundacionmujerafroempoderada@gmail.com</p> <p>Aquí puedes encontrar: Apoyo psicosocial y promoción de liderazgo.</p>
Comisión de Género COCOMACIA	<p>📍 Cra 3a N° 23 – 26, Quibdó, Chocó</p> <p>☎️ (604) 6719363 - 3226465678</p> <p>✉️ info@cocomacia.org.co</p> <p>Aquí puedes encontrar: Acompañamiento para activación de rutas y apoyo de otras mujeres.</p>
Fundación Mujeres que Podemos- Mujeres Tejedoras de Vida	<p>☎️ 3206981370</p> <p>✉️ mtejedorasdevida@gmail.com</p> <p>Aquí puedes encontrar: Acompañamiento para activación de rutas y apoyo de otras mujeres.</p>

NOMBRE	DATOS DE CONTACTO
Corporación de Mujeres Líderes Chocoanas Emprendedoras. COMULICHEM	<p>☎ 3147018399- 3104104576 - 3128373661 - 3216289311</p> <p>✉ corporaciondemujereslideres@gmail.com</p> <p>Aquí puedes encontrar: Acompañamiento para activación de rutas, apoyo de otras mujeres y promoción de emprendimientos.</p>
Mesa de Mujeres Indígenas	<p>☎ 3217197966</p> <p>Aquí puedes encontrar: Promoción de liderazgo de mujeres indígenas y Acompañamiento para activación de rutas.</p>
Fundación Johana Maturana	<p>☎ 310 5731017 - 3228475744</p> <p>✉ funjoha@hotmail.com</p> <p>Aquí puedes encontrar: Apoyo psicosocial a personas de género diverso, promoción de liderazgo y Acompañamiento para activación de rutas.</p>
Corporación Te Acompaño	<p>☎ 3217199233</p> <p>Aquí puedes encontrar: Apoyo psicosocial y apoyo de otras mujeres.</p>
Fundación Latidos Chocó	<p>☎ 3117649988</p> <p>✉ latidoschoco@gmail.com</p> <p>Aquí puedes encontrar: Apoyo psicosocial a mujeres y personas de género diverso, promoción de liderazgo y acompañamiento para activación de rutas.</p>
Fundación Mujer y Vida	<p>☎ 3145325517</p> <p>✉ comunicacionesmujeryvida@gmail.com</p> <p>Aquí puedes encontrar: Acompañamiento para activación de rutas y apoyo de otras mujeres.</p>

